

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71133

Ref. Expediente N° NC2019/0005706

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de mayo de 2019, con el N° NC2019/0005706, por el POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSITIVO PARA LA ADQUISICIÓN Y VISUALIZACIÓN DE VARIABLES FÍSICAS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 862 el 11 de junio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8054, notificado el 7 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0005706 el 11 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*



Resolución N° 71133

Ref. Expediente N° NC2019/0005706

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0005706 el 11 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de adquisición de variables que difiere del estado de la técnica más cercano, CN101833887 en un bloque de procesamiento compuesto por un microcontrolador de arquitectura AVR que contiene los modelos matemáticos y físicos para realizar experimentos relacionados con cinemática, dinámica, estática, circuitos y termodinámica. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en que proporciona un dispositivo portable de experimentos de física y química mediante el bloque de procesamiento, el cual no requiere de un procesador implementado en un computador, sin el uso de ningún sistema operativo, ni la necesidad de capacidades multitarea como manejo de memoria ni manejo de periféricos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA LA ADQUISICIÓN Y VISUALIZACIÓN DE VARIABLES FISICAS”

Clasificación IPC: G06F 1/00, G01N 21/00, G01N 21/01, G06F 19/00.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0005706 el 11 de septiembre de 2020.

Titular(es): POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

Domicilio(s): CALLE 57 NO 3-00 ESTE BLOQUE A, BOGOTA CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Jose Rafael NARVAEZ ALTAMIRANDA, Miguel Angel BERNAL YERMANOS y JAIME ANDRES POSADA RESTREPO.

Vigente desde: 30 de mayo de 2019

Hasta: 30 de mayo de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente delegado para la Propiedad Industrial, el



Resolución N° **71133**

Ref. Expediente N° NC2019/0005706

cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de noviembre de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

